SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES NACIONALES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 1559-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 26 de diciembre del 2019

VISTO:

El Expediente n.° 1603-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de cincuenta (50) predios ubicados en el departamento de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales[1] y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento[2] y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales[3] (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del "ROF de la SBN";

3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones[4] , establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI[6] hubiere afectado en uso;

4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI[7] es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	PARTIDA Nº	CUS
1	P09100664	2772
2	P09053685	1877
3	P09055285	1968

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser constrastada a través de la siguiente direccion web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **33357059T4**

4	P09055181	1946
5	P09054809	60959
6	P09054767	1944
7	P09054774	1909
8	P09054225	1838
9	P09054262	112250
10	P09054483	1948
11	P09046622	60336
12	P09046621	60276
13	P09046619	60758
14	P09046620	59906
15	P09050643	60278
16	P09050481	3164
17	P09050685	1904
18	P09050205	2015
19	P09050206	60277
20	P09050204	1900
21	P09050110	2014
22	P09050119	60743
23	P09051133	1905
24	P09050974	60771
25	P09066689	59919
26	P09050729	59871
27	P09050707	60518
28	P09050935	2006
29	P09053372	2078
30	P09052938	2064
31	P09052721	1871
32	P09052839	2499
33	P09052502	2806
34	P09052280	60116
35	P09072866	2812
36	P09051970	1898
37	P09052162	1995
38	P09052271	2002
39	P09051856	2007
40	P09051814	2001
41	P09053632	1878
42	P09053374	2051
43	P09053371	2703
44	P09054173	1839
45	P09053988	1837
46	P09054058	1840
47	P09053912	60319
48	P09053696	1873
49	P09053768	60542
50	P09066763	60805

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 1 al 212), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los cincuenta (50) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del “DS N° 006-2006-VIVIENDA”;

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser constrastada a través de la siguiente direccion web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **33357059T4**

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, Resolución n.° 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal Nº 2559-2019/SBN-DGPE-SDAPE; de fecha 26 de diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los cincuenta (50) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Zona Registral N° VII - Sede Huaraz.

Regístrese y comuníquese. -

VISTOS:

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ ELERA Braulio Wilfredo
FAU 20131057823 soft
Fecha: 26/12/2019 18:26:26-0500

Firmado digitalmente por:
DELGADO BAZAN Fiorella Katherin
FAU 20131057823 soft
Fecha: 26/12/2019 18:28:36-0500

FIRMA:

Firmado digitalmente por:
REATEGUI SANCHEZ Carlos FAU
20131057823 soft
Fecha: 26/12/2019 19:15:51-0500

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

[1] Aprobado por Ley n.° 29151, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo nº. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la “Comisión de Formalización de la Propiedad Informal” por la de “Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser constrastada a través de la siguiente direccion web: **http://app.sbn.gob.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **33357059T4**